

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 47

27 de Abril de 2018



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4583-MS/2017.-**EXPTE N° 1414-779/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION**, al **CABO 1° AMANTE ISAAC DANIEL**, D.N.I. N° 27.474.608, Legajo 14.226, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z), agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6045-CyT/2018.-**EXPTE N° 1300-18/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase de la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Jujuy, el Señor Secretario de Turismo, Lic. DIEGO FERNANDO VALDECANTOS - DNI N° 26.031.900, desde el 15 de enero al 22 de enero, inclusive, del año en curso, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6112-DEyP/2018.-**EXPTE N° 660-16/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 1° de Febrero de 2018, la renuncia de la C.P.N. ANGELES RAQUEL OJEA ZAMAR, DNI N° 16.340.986, al cargo de Coordinador de Formación y Entrenamiento, de la Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6159-A/2018.-**EXPTE N° 1100-34-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6382-A/2018.-**EXPTE N° 1100-34/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6205-A/2018.-**EXPTE N° 1100-50-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6383-A/2018.-**EXPTE N° 1100-50/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6396-MS/2018.-**EXPTE N° 1414-064-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sargento Primero FLORES LILIANA FRANCISCA**, D.N.I. N° 26.232.043, Legajo N° 13.771, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **Sargento Primero FLORES LILIANA FRANCISCA**, D.N.I. N° 26.232.043, Legajo N° 13.771, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6398-MS/2018.-**EXPTE N° 1414-618-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° y 2° del Decreto N° 5582-MS-17, de fecha 12 de diciembre de 2.017, en cuanto al nombre del funcionario policial Sr. Rodas Ricardo Sigprido, D.N.I. N° 18.200.548, Legajo N° 12.444, debiendo consignarse el mismo como **RODAS RICARDO SIGFRIDO**.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5582-MS/2017.-**EXPTE N° 1414-618/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RODAS RICARDO SIGPRIDO**, D.N.I. N° 18.200.548, LEGAJAJO N° 12.444, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 Modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RODAS RICARDO SIGPRIDO**, D.N.I. N° 18.200.548, LEGAJAJO N° 12.444, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6399-MS/2018.-**EXPTE N° 1401-960/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a. imputar la erogación derivada del Expediente N° 1401-960/2017, caratulado: "Solicitud de pago por licencias ordinarias adeudadas correspondientes al **COMISARIO GENERAL (R**

) NATALIO ALEJANDRO RUIZ, D.N.I. N° 21.607.052", a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6401-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-9858-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Sr. MARTINEZ MIGUEL ANGEL JOSÉ, D.N.I. N° 16.756.271, Legajo N° 12.559, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Sr. MARTINEZ MIGUEL ANGEL JOSÉ, D.N.I. N° 16.756.271, Legajo N° 12.559, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 8493-E/2018.-

EXPTE N° 1056-21271-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Profesora Elva Liliana Josefina Domínguez y la Sra. María Ernestina Leal, CUIL 27-18256687-5; Sr. Sergio Adrian Paredes, CUIL 20-235181973-3; Sra. Martha Mamani Rodríguez, CUIL 27-18870222-3; Sra. Inés Sajama, CUIL 27-22539381-3; y Sra. Flavia Alejandra Vargas, CUIL 23-24324552-4; por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.-

Ejercicio 2011:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 8586-E/2018.-

EXPTE N° 1082-269-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" del Instituto de Educación Superior N° 9, localización San Pedro, CUE N° 3800458-00, por la cohorte 2018 como última cohorte, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2824-E/15 y modificada por Resolución N° 1196-E/16.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" del Instituto de Educación Superior N° 9, localización San Pedro, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2824-E/15 y modificada por Resolución N° 1196-E/16.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 150-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-89/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal civil con su respectiva categoría, que al pie se detalla, para prestar servicios en la órbita del Servicio 911 - Sistema de Emergencias y Centro de Monitoreo -Área Administrativa, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 170/207 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA
1	GUZMAN SANTIAGO MARTIN	20-33764026-6	Cat. 12 E-GENERAL
2	TEJERINA MARIO ALBERTO	20-26488979-1	Cat. A1 PROFESIONAL
3	PALACIOS MARCELO ALEJANDRO	20-26675117-7	Cat. 12 E-GENERAL
4	DIAZ DANIELA ALEJANDRA	27-34061019-4	Cat.12 E-GENERAL
5	CAMPOS DANIEL MARTIN	20-29293189-2	Cat. 19 E-GENERAL
6	BURGOS RICARDO JOSE	20-27753290-6	Cat. 19 E-GENERAL
7	COLLANTE GUSTAVO ADOLFO	20-24101091-1	Cat 12 E-GENERAL
8	FLORES REBECA EDELMIRA	27-27914912-8	Cat. CI TECNICO
9	SEBASTIAN ANTONIO VALVERDI	20-26154299-5	Cat. CI TECNICO
10	SOSA ARIEL IVAN	20-27110666-2	Cat. 12 E-GENERAL
11	ERAZO RUBEN ARMANDO	20-28008982-7	Cat. 12 E-GENERAL
12	ARAMAYO SERGIO FERNANDO	20-28543193-0	Cat. 12 E-GENERAL
13	ALBERTO CARLOS RAFAEL	23-25663699-9	Cat. 12 E-GENERAL
14	MENDEZ SALVADOR FABIAN	20-25931493-4	Cat.A-3 E-GENERAL
15	SALAS DANTE GUSTAVO	20-26228753-0	Cat.12 E-GENERAL
16	SIVILA MAURICIO FEDERICO	20-30726026-4	Cat.12 E-GENERAL
17	CONDORI RODOLFO EDUARDO	20-26751491-8	Cat.12 E-GENERAL
18	JURADO IVANA ANDREA	27-23581900-2	Cat.12 E-GENERAL
19	CARI LETICIA	27-26451182-3	Cat.C-1 E-GENERAL

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicios 2016 para la Jurisdicción "Y" "Ministerio de Seguridad", U. de O. Y2.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 233-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 2664-C/1987.-

AGREGADO 0516-1724/1991.-

AGREGADO 0516-647/1994.-

AGREGADO 0516-0201/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente 0516-0201/2008, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8171-VOT-2015 (fs.95/96), se adjudicó en venta a favor de la Sra. PAULA DEL CARMEN ARENAS D.N.I. 31.100.361, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 5, Manzana N° 279, Padrón A-62.611, Matrícula A-3.322 ubicado en el B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública de Compraventa N° 154, de fecha 21/08/2015 (fs.102);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$6.260,00) pagaderos en UNA (1) cuota;

Que, a fs. 100 obra Certificado de Libre Deuda N° 65/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se

acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 106), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. PAULA DEL CARMEN ARENAS, D.N.I. N° 31.100.361, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 5, Manzana N° 279, Padrón A-62.611, Matricula A-3.322, ubicado en Barrio Alto Comedero, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 234-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-0583/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1392, de fecha 04 de Septiembre de 2014 (fs.51/52), se adjudicó en venta a favor del Sr. GALIAN, EULOGIO RAMIRO D.N.I. 8.194.917 y la Sra. BAMBA, INES CRISTINA D.N.I. 6.158.759, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 13, Manzana N°20, Padrón A-91.406, Matricula A-78.828 ubicado en B° 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel E3elgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 179 de Compraventa, de fecha 17/11/2014 (fs.43-46);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00) pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$207,50);

Que, a fs. 42 obra Certificado de Libre Deuda N° 50/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 54/55), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado-, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a favor del Sr. GALIAN, EULOGIO RAMIRO, D.N.I. N° 8.194.917 y la de Sra. BAMBA, INES CRISTINA D.N.I. N° 6.158.759, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 13, Manzana N° 20, Padrón A-91.406, Matricula A-78.828, ubicado en Barrio 8 de Marzo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de

Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 235-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-0804/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1091, de fecha 30 de Junio de 2014 (fs.81/82), se adjudicó en venta a favor de la Sra. VELASQUEZ RITA HAYDEE D.N.I. 26.059.669, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 05, Manzana N° 75, Padrón E-8.357, Matricula E-15.433 ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública de Compraventa N° 94, de fecha 08/09/2014 (fs.77/78);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2.880,00) pagaderos en UNA (1) cuota;

Que, a fs. 75 obra Certificado de Libre Deuda N° 80/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto, N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 83/84), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a favor de la Sra. VELASQUEZ, RITA HAYDEE, D.N.I. N° 26.059.669, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 05, Manzana N° 75, Padrón E-8.357, Matricula E-15.433, la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 239-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-0351/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2022, de fecha 5 de Marzo de 2015 (fs.45/46), se adjudicó en venta a favor de la Sra. SUMBAINO, TIBURCIA MARTA D.N.I. 26.669.180 y el Sr. CALA, CORNELIO JOSE con D.N.I. 26.663.744, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 19, Manzana 19, Padrón A-91.384, Matricula A-78.806 ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 32, de fecha 16/03/2015, de Compraventa, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 39/40);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00) pagaderos en DIEZ (10) cuotas fijas,

mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$480,00);

Que, a fs. 41 obra Certificado de Libre Deuda N° 86/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 47/48), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago a favor la Sra. SUMBAINO, TIBURCIA MARTA D.N.I. 26.669.180 y el Sr. CALA, CORNELIO JOSE con D.N.I. 26.663.744, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 19, Manzana 19, Padrón A-91.384, Matricula A-78.806 ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 246-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-1315/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava un terreno fiscal ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 9362-H-2011 de fecha 20 de Octubre de 2011 (fs. 90/91) se adjudicó en venta a favor de los Sres. MAMAN I ROBERTO BELARMINO D.N.I. N° 5.537.318 y BARCONTE VICENTA D.N.I. N° 10.008.973, el Lote N° 06, Manzana N° 103, Padrón A-86511, Matricula A-65545, ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 118 de fecha 03/07/2012, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 100);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.737,50) pagaderos en SESENTA Y SIETE (67) cuotas mensuales y consecutivas; Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 119/2017 del cual surge que los titulares han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 104);

Que, obra en (autos dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. -83), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor

de los Sres. MAMANI ROBERTO BELARMINO D.N.I. N° 5.537.318 y BARCONTE VICENTA D.N.I. N° 10.008.973, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 06, Manzana N° 103, Padrón A-86511, Matricula A-65545, ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 256-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-1093/2003.-

AGREGADO 0516-0995/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente 0516-0995/2011, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1842, de fecha 29 de Enero de 2015 (fs.60/61), se adjudicó en venta a favor de la Sra. VARGAS MERCEDES D.N.I. 4.500.418, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 25, Manzana N° 358, Padrón D-13.941, Matricula D-9.919 ubicado en el B° Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública de Compraventa N° 51, de fecha 17/04/2015 (fs.51);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.735,00) pagaderos en TRECE (13) cuotas mensuales y consecutivas siendo la primera de ellas de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$135,00) y el saldo de doce (12) cuotas de PESOS TRECECIENTOS (\$300,00);

Que, a fs. 49 obra Certificado de Libre Deuda N° 05/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculta a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 65/66), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a favor de la Sra. VARGAS, MERCEDES, D.N.I. N° 4.500.418, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 25, Manzana N° 358, Padrón D-13.941, Matricula 0-9.019, ubicado en Barrio Ejercito del Norte, en la ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 258-SOTyV/2017.-

EXPTE N° 0516-1844/1997.-

AGREG. N° 0516-0203/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-

MINISTERIO DE EDUCACION – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-912-17

Objeto: “Construcción y Remodelación del edificio escolar”- Colegio N° 2- San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano.-**Presupuesto Oficial:** \$ 40.038.634,82.-**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$400.386,34.-)**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 10:30 hs.**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 11:00 hs.**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días**Valor del Pliego:** \$4.000,00.-**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581- P.B.- Of. 6- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4221364/4310900.- De 9:00 a 12:00 hs.**Financiamiento:** Lic. 04/17-PROMER II Préstamo BIRF N° 8452.-Lic. 05/17- Lic. 06/17-Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-**13/16/18/20/23/25/27 ABR. LIQ. N° 13656 \$1.225,00.-****CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convócase a los Sres. Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de clase A, B, C y D para el día 11 de mayo de 2018 a horas 17:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2017 y finalizado el 31 de Diciembre de 2017. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13566 \$1.500,00.-

Convócase a los Señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 2018, primera convocatoria a horas 18:00, y segunda convocatoria a horas 19:00, en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Aumento de Capital mediante capitalización de reservas no asignadas. Modificación del Art. 5 del Estatuto respetándose a cada accionista sus proporciones y derechos conforme clase de acciones. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13565 \$1.500,00.-

Conforme lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social el **DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará el día 04 de Mayo de 2018 a hs. 21:30 en su sede social, cita en calle Ramírez de Velazco N° 268/270 de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. -2 Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria periodo 2016/2017.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la misma. - La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo décimo sexto del Estatuto Social. Fdo. Ana María Ivacevich - Vice Presidente.-

23/25/27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13819 \$1.500,00.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA “INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO”, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 18, 25 y 27 del estatuto, **CONVOCA** a sus asociados a la una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de Junio de 2018 a 15:00 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. A los fines de tratar el siguiente: **Orden del día:** 1.- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria refrenden el Acta de asamblea.- 2.- Lectura y Aprobación del Acta de Convocatoria.- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance del ejercicios 2017 y del Informe de la

Comisión Revisora de Cuentas.- 4.-Elección de Autoridades para integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización.- Si el día indicado fuere declarado inhábil o por cuestiones de fuerza mayor no pudiere efectuarse la asamblea convocada. La misma se realizará válidamente el día hábil inmediato posterior, en el mismo horario y lugar señalado. La Comisión Directiva.- Fdo. José Antonio Alcazar - Presidente.- Norma Delicia Ramos - Secretaria.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13855 \$900,00.-

La Comisión Directiva del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** Convoca a los Sres. Socios a la continuación de la Asamblea General Ordinaria labrante en Acta N° 66/(libro de Acta y Asamblea) a fin de considerar y aprobar el punto 2 del orden del Día de dicha asamblea. La que tendrá lugar el Día 22 del mes de mayo del corriente año 2018 a horas 22:00 en la Sede Social del Club sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Marcos Quinteros - Presidente.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13940 \$375,00.-**REMATES****JOSE MADDALLENO****MARTILLERO JUDICIAL – M.P. N° 50**

JUDICIAL: Sin Base.- 1/7 Parte Indivisa del Inmueble Rural Ubicado en Banda del Río de Las Cañas, Sauzalito, Departamento Valle Grande.- El día 27 del mes de Abril del año 2018, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta - Juez del Tribunal del Trabajo - Sala I - Vocalía 2, en el **Expte. N° B-241.699/10**, caratulado: “**DEMANDA LABORAL: RODRIGUEZ, LUCAS FERMIN c/ RAMELLA, FELIX**”, REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y sin base, la parte indivisa (1/7) del demandado **FELIX RAMELLA - DNI 93.929.690** sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Limita al naciente con el Río Valle Grande y la “Piedra Blanca”; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha .../09/2010, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° 240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Lucas Fermín Rodríguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- ASIENTO 2: Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-240049/10, Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.018.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-**

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13749 \$320,00.-**LUIS HORACIO FICOSECO****Martillero Público****Mat. Prof. n° 36**

El día 10 del mes de mayo de 2018, a hs. 17,30 en calle Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca **RENAULT**, modelo **KANGOO PH3 CONFORT 1.6 2P 5A**, tipo **FURGON**, año 2017, motor marca **RENAULT**, n° **K4MJ730Q189169**, chasis mara **RENAULT** n° **8A1FC1315HL751172**, Dominio **AB 059 OX**. Secuestrado en **Expte. C-103.999/17**: **SECUESTRO PRENDARIO**. 2.- Un automotor marca **RENAULT**, modelo **NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK**, tipo **SEDAN 5 PUERTAS**, año 2017, motor marca **RENAULT**, n° **K7MA812UD09438**, chasis **RENAULT** n° **93Y5SRBE4J834686**, Dominio **AB 453 ER**. Secuestrado en **Expte C-106.106/18**: **Secuestro Prendario**. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá



aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días. Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficooseco.-

27 ABR. 02/09 MAY. LIQ. N° 13882 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 10 del mes de mayo de 2018, a hs. 17,40 en calle Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO 1.4 TSIBM TECH, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, n° CZD635352, chasis mara VOLKSWAGEN n° 3VWWP6169HM015100, Dominio AB 607 AZ. Secuestrado en **Expte. C-108.431/18**: Secuestro Prendario. Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficooseco.-

27 ABR. 02/09 MAY. LIQ. N° 13881 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 **Expediente N°: C-045330/2015** Caratulado Daños y Perjuicios Paniagua Elías Manuel c/ Erazo María De Los Ángeles; Andar Automotores S.R.L. se ha dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 28: De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase traslado a los accionados ANDAR S.R.L., María De Los Ángeles Erazo Y Jorge Mauricio Erazo, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 Y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocio Gismano -Pro secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017. Proveyendo al escrito de fs.57: Téngase presente lo informado por el Registro de Comercio a fs. 56.- En consecuencia procédase a notificar a ANDAR AUTOMOTORMES S.R.L. el proveído de fecha 14/07/2016 (fs.34) mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario de tirada provincial por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocio Gismano -Pro Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.--- San Salvador De Jujuy, 7, de Diciembre del 2017.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13737- 13818 \$465,00.-

Dr. Enrique Mateo, Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-091456/17**, caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte Principal B-213183/2009: Mónaco, Juan Ignacio c/ de Vargas Rafael Ernesto", ordena notificar al accionado RAFAEL ERNESTO DE VARGAS, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2017. Atento lo informado por el actuario, apruébase la planilla de liquidación que obra a fojas 2, que asciende a \$48.004,74, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros. Previo proveer a lo solicitado a fojas 22 y el estado de las presentes actuaciones y lo solicitado a fojas 3vlt. punto 3. Líbrese en contra de Rafael Ernesto de Vargas en el domicilio sito en calle Obispo Campero N° 546 de ésta Ciudad mandamiento de intimación de pago por la suma de \$48.004,74. En defecto de pago, trábase **EMBARGO** hasta cubrir la mencionada cantidad sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad del accionado designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate para que dentro del término de cinco días oponga

excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, comisionese al Sr. Oficial de Justicia a quién se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario con las formalidades previstas por el art. 27 ap. 5to. de la Constitución Provincial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí - Dr. Néstor de Diego - Secretario.- ES COPIA, San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2017.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13812 \$465,00.

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098336/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anonima, el siguiente Proveído: San Salvador De Jujuy, 23 De Octubre de 2017: 1- Téngase por presentado al Dr. García Jose Mariano parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Las Delicia Country Club conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) por capital reclamado, con más la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase **EMBARGO** sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de 'asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). -Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "Es copia.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13657 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098640/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Countryclub S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017: 1- Téngase por presentado al Dr. García José Mariano parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Las Delicias Country Club conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintinueve mil (\$29.000) por capital reclamado, con más la suma de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de 'asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). -Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "ES COPIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

23/25/27 LIQ. N° 13658 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098638/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Countryclub S.A. c/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de OCTUBRE de 2017: I.- Téngase por presentado al DR. GARCIA JOSE MARIANO parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de 'asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). -Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "Es Copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador De Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13659 \$465,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-066749/16**, caratulado: "Ejecutivo: Carga S.A. c/ Ana Marcela Navarro", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 40, notifíquese por edictos a la demandada Ana Marcela Navarro DNI Nro. 20.178.029, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$ 2.185,50 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 656 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13682 \$ 465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-285776/12**, caratulado: "Ejecutivo: Darío Néstor Barrio C/ Marcori Verónica", se hace saber a los demandados, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Darío Néstor Barrios, en contra de la Sra. Veronica Marcori hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: trece mil quinientos (\$ 13.500,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Rosalía Txapi Baca en la suma de pesos: tres mil quinientos (\$ 3.500,00.-) por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación

Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Practíquese planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- Firmado Dr. Juan Pablo Calderón- Secretaria Dr. Meyer María de los Ángeles.-

23/25/27 LIQ. N° 13808 - 13744 \$ 465,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-006482/14** caratulado "Ejecutivo: Prepara Via Tarjeta Naranja S.A. c/ Diaz Esteban Gerardo", se ha dictado la siguiente Providencia ///San Pedro de Jujuy de Septiembre de 2017.- I.- Atento informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Díaz Esteban Gerardo DNI N° 31.365.828, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos catorce mil seiscientos treinta y tres con 23/100 centavos (\$14.633,23.-) en concepto de capital, con mas la de pesos siete mil trescientos dieciséis (\$7.316.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas reclamadas, designándose depositario judicial al propio accionado o a tercera a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. III.- Cítese de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC) V.- Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese al demandado Díaz Esteban Gerardo, por edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaria.- VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, de Septiembre de 2017.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13674 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de La Provincia de Jujuy, hace saber a Godoy, Miriam Viviana que en el **Expte N° C-033394/14**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Godoy Miriam Viviana s/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2017.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 21, 26, 32, 33, 37, 44, 87, 88, 89 y 100) y a lo solicitado a fs. 104, notifíquese por edictos a la parte demandada Sra. Godoy, Miriam Viviana, D.N.I. 17.081.826 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos once mil setecientos ocho con 54/100 centavos (\$11.708,54) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil quinientos doce con 56/100 centavos (\$3.512,56) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. - Ante Mi Dr. Luis Fernando Cari- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Octubre del 2017.-



23/25/27 ABR. LIQ. N° 13675 \$ 465,00.-

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-197-MPA/17**, caratulado: "Soraire, Aldo Mauricio Psa De Lesiones Leves Agravadas de una Mujer Cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y Mediare Violencia de Genero (Dos Hechos) - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Aldo Mauricio Soraide, argentino, DNI N° 22.073.654, de 46 años de edad, con supuesto domicilio en calle Simón Bolívar 1724 Piso 2 A del barrio San Pedrito de esta ciudad; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 12 de abril de 2018.-

23/25/27 ABR. S/C.-

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-586-MPA/17**, caratulado: "Suárez, Pablo Alberto Psa de Lesiones Leves agravadas de una Mujer Cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y Mediare Violencia de Genero y Amenazas - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Pablo Adalberto Juárez, argentino, DNI N° 33.253.498, de 29 años de edad, con supuesto domicilio en Manzana 4 Lote 29 barrio 8 de Marzo Alto Comedero esta ciudad; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo.- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 12 de abril de 2018.-

23/25/27 ABR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Juárez, María Del Valle DNI N° 22511680 que en el **Expte. N° C-049856/15**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Juárez María Del Valle S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-049856/15, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Juárez María Del Valle", I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Juárez María Del Valle DNI N° 22.511.680 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y dos C/30/100 CTVS (\$2.742,30) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Sala-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la fecha de mora (10/04/2014) hasta su efectivo pago, e I.V.A. si correspondiere.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Meyer Martín en la suma de pesos dos mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerando a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 10, al demandado Juárez María Del Valle, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. - VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Rondon Marisa Juez Habilitada, Ante Mí Secretaria Dra Beatriz Borja Es Copia.- Va. Fs. San Salvador de Jujuy, 06 De Septiembre Del 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve:-I.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 67/68 debe quedar de la siguiente forma: "...1) Mandar llevar...tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 10 de Abril del 2014, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, e IVA si correspondiere.- 2.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa Rondon, juez

habilitada, ante mí, Dra. Beatriz Borja, secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13676 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-049609/15**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Tapia Beatriz Zulema S/ Prepara Via Ejecutiva", se procede a notificar el decreto de fs. 26: "San Salvador de Jujuy 11 de mayo del 2016 I-El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva y atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Tapia Beatriz Zulema DNI. N° 20.434.697 en el domicilio denunciado por la suma de pesos veintisiete mil ciento cincuenta c/11/100 (\$27.150,11) en concepto de capital y con mas la suma de pesos ocho mil ciento cuarenta y cinco c/03/100 (\$8.145,03) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- IV- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V- Notificaciones en Secretaria Mates y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- A lo solicitado en la presentación de fs.32 estése a lo ordenado precedentemente.- VII-Notifíquese Art. 154 del C.P.C. -Fdo.Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Firma Habilitada.- Decreto de fs. 55."S. S. de Jujuy 30 de noviembre de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 39 vta., Secretaría Electoral fs.38, por el Oficial de Justicia a fs.52 vta. y por el Ministerio de Educación a fs.51 notifíquese al demandado Sra. Tapia Beatriz Zulema DNI. N° 20.434.697 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.; Proveído de fs.26 y el presente.- Para el caso que la demandada Sra. Tapia Beatriz Zulema DNI. N° 20.434.697 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Octubre del 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13677 \$465,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-010339/13** Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Salomón, Lilia Cintia.-" se ha dictado el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2016.- I.- Teniendo presente las observaciones formuladas por el Dr. Mario Rodolfo Mallagray a fs. 184, lo manifestado por la Dra. Ana Rosa Fátima Reyes a fs. 189 y lo dispuesto en el art. 456 del C.P.C., concédase un plazo de diez días a la nombrada, a fin de que presente la rendición de cuentas correspondiente en legal forma, bajo apercibimiento de ley.- II.- Atento al estado de autos y a las constancias de fs. 190 vta. notifíquese por edictos al Sr. Ernesto Alejandro Jorge Malod, la promoción de la presente Sucesión a fin de que en el término de diez días se presente por sí o con apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según su estado.- III.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.- Secretaria a cargo Dr. María Fabiana Otaola.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13504-13506 \$465,00.-

Área Sumarios - Unidad Regional Siete - 20 de Abril del 2018.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° inc. "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 066-ASUR7/18**, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg.16.517 Mario José Hernán Soraire, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarentas y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida; todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial



Inspector María Soledad Colqui, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa declaración de rebeldía, de la que se notificara de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.” Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Norberto L. Alancay Comisario Inspector.-

25/27/30 ABR. S/C.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-067628/16**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ PITA, FEDERICO.” Se ha dictado el presente proveído: “San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.- Atento las constancias de fs. 28, 31 y 51 de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Pita, Federico, D.N.I. N° 28.725.407, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Veintinueve con Sesenta y Un Ctvos. (\$ 17.229,61) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve (\$5.169.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí, Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13680 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-046204/15** caratulado: Ejecutivo CARSA S.A. c/ MORALES SILVIA NOELIA, hace saber a la Sra. Morales Silvia Noelia, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. en contra de la Sra. Silvia Noelia Morales hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$1.774) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, los mismos se regulan en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que en caso de mora devengaran un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Fírme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar al demandado mediante edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154 C.P.C.).- VI.- Tener presente lo manifestado a fs. 71 y 74 por la Dra. María Julia Garay. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Secretaria-Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13681 \$465,00.-

Cámara Civil y Comercial Sala II en el **Expte. B-125526/04** caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva CHAÑI ROSA AURORA c/ CLUB ATLETICO CUYAYA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 541 de la Ley 5486, se ordena la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia de autos.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2017, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, vieron el Expte. N° B-125526/04” Prescripción adquisitiva de Inmueble Chañi Rosa c/ Club Atlético Cuyaya (IV Cuerpos) y B-146939/05 caratulado: “Incidente de Beneficio de Justicia Gratuita: Chañi Rosa Aurora” y luego de deliberar, La Dra. María del Huerto Sapag dijo: Por lo expuesto la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy,

RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rosa Aurora Chañi en contra del Club Atlético Cuyaya. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como nuevo lote N° 844 parte del original individualizado como Lote 186- Fracción 1- Padrón A- 18590, Circunscripción 1- Sección 18, con Matrícula A-20660-18590, ubicado en Barrio Cuyaya, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles bajo resolución N° 960170 de fecha 24 de Julio del año 1996 con una superficie de 693,51 metros cuadrados. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3.- Diferir la regulación de los honorarios por los motivos expuestos en los considerandos. 4. Ordenar la publicación del parte dispositiva. 5.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del domicilio del inmueble a nombre de Rosa Aurora Chañi (D.N.I. N° 11.072.511) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva del presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General e Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos,...- Fdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina, Ante mí Dra. Agustina González Fascio. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. María del Huerto Sapag, Jueza- Ante mí Dra. Agustina González Fascio. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13706 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

MARIA BELEN MATORRAS D.N.I. N° 29.903.243 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

27 ABR. 04/11 MAY. LIQ. N° 13644-13732 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte N° C-031798/14**, caratulado: “Banco Masventas S.A. c/ Andar Automotores S.R.L. y otra s/ Ejecutivo” cita y emplaza a los demandados Andar Automotores S.R.L. CUIT 30-71106561-6 y Erazo, María De Los Ángeles D.N.I. N° 28.998.686 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 91.479,82.-) en concepto de capital con mas la de pesos dieciocho mil doscientos noventa y cinco con 96/100 ctvos (\$18.295,96.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13678 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-064002/16**, caratulado: “BARRIOS NESTOR DARIO c/ LARA BURGOS JONNY ARIEL S/ Ejecutivo” cita y emplaza al demandado LARA BURGOS, JONNY ARIEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800,00.-) en concepto de capital con más la de Pesos Novecientos Sesenta (\$960,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13679\$ 465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-020309/17, Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don ASENIO CRUZ” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ASENIO CRUZ D.N.I N° 7.278.775.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. -Pro secretaría T.J....- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-



25/27/30 ABR. LIQ. N° 13832 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON OCTAVIO REINERO ESCOBAR, DNI N° 7.283.384, y DOÑA ERNESTINA BARRIONUEVO DNI 3.582.959** (Expte. N° D-022866/18). - Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días. - Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria. - San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13782 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022513/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MERCEDES MIRTA SALAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MERCEDES MIRTA SALAS DNI N° 10.007.271**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13539 \$155,00.-

Ref. Expte N° D-021089/17 Caratulado Sucesorio AB Intestato de DON VICENTE VERGARA Y DOÑA IGNACIA RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don VICENTE VERGARA DNI N° 7.265.545 Y DOÑA IGNACIA RUEDA DNI N° 4.596.334**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. - Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa- San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13262 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña ROGELIA MAMANI D.N.I. N° 9.634.898 y Don AGUSTIN MENDEZ D.N.I. N° 3.997.218** (Expte. N° D-022500/2018).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13772 \$155,00.-

En el Expte. N° D-022301/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA YRMA PALAVECINO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA YRMA PALAVECINO D.N.I. N° 12.054.485**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13752 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-107980/18 Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MARCET, JUAN CARLOS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS GUSTAVO MARCET- D.N.I. N° 10.203.947**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13871 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-22378/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CALAPEÑA, SANTUSA VALENTINA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTUSA VALENTINA CALAPEÑA (D.N.I. N° 21.596.613)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2018.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13360 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-19269/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de RIZO ARCE, JUAN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RIZO ARCE, JUAN (D.N.I. N° 93.326.273)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13362 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-21306/17: Sucesorio Ab Intestato de SANTILLAN, LUIS ARGENTINO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ARGENTINO SANTILLAN (D.N.I. N° 7.192.059)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.-

27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13363 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-108451/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SEGUNDINO PACO VIA, (D.N.I. N° 93648616) y de Doña FLORENCIA PACO BUERGO (D.N.I. N° 92109464)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2018.-

27 ABR. LIQ. N° 13806 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-108026/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JUSTINO CARRAZAN, (D.N.I. N° 3.941.296) y de Doña FELIPA BENICIA MAMANI (D.N.I. N° 9.640.223)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-

27 ABR. LIQ. N° 13560 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-107107/18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Doña **GORENA ROSA MARGARITA (D.N.I. N° 14.613.004)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

27 ABR. LIQ. N° 13895 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-103615/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUANCA, JOSE RICARDO, D.N.I. 18.125.268**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada-Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.-

27 ABR. LIQ. N° 13638 \$155,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-103357/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CARO, MARGARITA HILDA y LEAÑEZ ALFARO, NICOLAS.” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SRES. CARO, MARGARITA HILDA, L.C. N° 3.927.691 y LEAÑEZ ALFARO, NICOLAS, D.N.I. N° 18.3719.826**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2018.-

27 ABR. LIQ. N° 13639 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-107138/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LLAMPA, MONICA MARIELA”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LLAMPA, MONICA MARIELA D.N.I. 27.726.844**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.-

27 ABR. LIQ. N° 13764 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sr. **TESEYRA, MANUEL LORENZO, D.N.I. N° 14.781.601**.- Expte. N° C-107265/18.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril del 2018.-

27 ABR. LIQ. N° 13879 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes **ESCALERA RAUL ROBERTO D.N.I. 14.089.160**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C. y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2017.-

27 ABR. LIQ. N° 13768 \$155,00.-

